

XALAPA, VER, 18 DE MAYO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 38/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTO LUCERO.

HECHOS:

EL DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO POR EL "S1", ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALTO LUCERO, VERACRUZ, LO ANTERIOR TRAS OBSTRUIR LA DETENCIÓN DE LOS "N1" Y "N2", SIN EMBARGO, DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL PETICIONARIO, EL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE HIZO USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA Y DESPROPORCIONAL EN CONTRA DEL QUEJOSO, OCASIONÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA FÍSICA. LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL DICHO DE TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS Y CON EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS DIVERSAS ALTERACIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PROMOVENTE.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S1", ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALTO LUCERO, VERACRUZ, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1".

B. SE EXHORTE AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO RESPONSABLE, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGA DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS AL ELEMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALTO LUCERO, VERACRUZ, SEÑALADO COMO RESPONSABLE Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DEL ELEMENTO DE ESA CORPORACIÓN POLICÍACA.